



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

Expediente: SEC-BANDOS 1581/2020
Asunto: Bando bares carnaval 2020
Referencia: 00D-(SOL) A18

BANDO MUNICIPAL SOBRE CONVIVENCIA, KIOSCOS, AUTOBARES, RESTAURANTES Y BARES DE LA FIESTAS DEL CARNAVAL 2020.

D. JUAN JOSÉ CABRERA GUELMES, ALCALDE-PRESIDENTE DE LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

HAGO SABER: A lo largo de los días venideros van a celebrarse las **Fiestas de Carnaval 2020**, por lo que este Excmo. Ayuntamiento invita a todos sus vecinos, vecinas y visitantes a divertirse, respetando los derechos de los demás para que todo transcurra con normalidad y poder continuar manifestando el elevado nivel de convivencia demostrado en eventos anteriores.

Por ello me dirijo a todos los ciudadanos, ciudadanas y visitantes con el ánimo de que los actos del Carnaval transcurran por los cauces normales de convivencia pacífica y la diversión y alegría de todos se haga palpable en nuestras calles, sin excesos, trasladando a los visitantes una imagen de nuestra ciudad amable y acogedora. Es preciso controlar el volumen de la música y los horarios de apertura y cierre, a fin de compaginar el ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización general del dominio público.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21. 1 e) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y 41, apartados 8 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado mediante RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en consonancia con lo establecido sobre esta materia en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, la Ley de 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de drogodependencias, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana (B.O.P. 13 de octubre de 2014), dicto las siguientes **NORMAS:**

PRIMERA. - En orden de garantizar la seguridad ciudadana, **se impedirá el consumo de bebidas en la vía pública, mediante envases que por su composición pudieran eventualmente esgrimirse como instrumento de agresión.**

Asimismo, **queda prohibida la venta de refrescos o bebidas alcohólicas en envases de cristal o envasados en latas para ser consumidos fuera de los establecimientos públicos, facilitándose en sustitución de éstos, vasos de plástico.**

Se recuerda a los establecimientos públicos **la prohibición establecida, de venta, suministro y dispensación de todo tipo de bebidas alcohólicas o tabaco a los menores de 18 años, así como el respeto de los horarios de apertura y cierre** establecidos en la legislación vigente, si



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :19/02/2020 07:59:10
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
FF67F06A24AE9746CCABCE16CB0A5FAD6D12AD7E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede
Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020001581

Firmantes:

JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H)

Alcalde-Presidente

18-02-2020 14:02

bien, se permitirá a los bares, en el entorno o zona de influencia de las verbenas, con carácter excepcional, cerrar a la misma hora que lo hacen los kioscos y autobares ubicados en el Recinto Central del Carnaval. Asimismo, se recuerda a los arrendatarios de los kioscos y autobares, el respeto debido a lo establecido en las cláusulas recogidas en el pliego de condiciones que rige la adjudicación. En caso de incumplimiento, se procederá a la correspondiente denuncia por agentes de mi autoridad y, en su caso, al precinto de los mismos.

SEGUNDA. - Se establecerá un **dispositivo de seguridad** en la proximidad de los kioscos, verbena y cualquier lugar que se estime oportuno al objeto de detectar e impedir que se porte cualquier objeto peligroso para la integridad física de las personas o cualquier sustancia psicotrópica, estupefaciente o droga tóxica. Asimismo, se establecerán los controles de alcoholemia que se estimen oportunos, a fin de garantizar la seguridad del tráfico y no tener que lamentar ningún daño personal o material, por lo que se aconseja la utilización del servicio público de transporte de viajeros o, de hacerlo en el transporte privado, procurar que el conductor no consuma ningún tipo de bebida alcohólica o cualquier sustancia que pueda influir negativamente en la capacidad para conducir.

TERCERA. - Se recuerda, igualmente, en orden a garantizar el ornato público y la limpieza de las calles del municipio, la **prohibición de arrojar o abandonar cualquier clase de producto** (colillas, papeles, vasos o cualquier otro desperdicio o residuo) que pueda deteriorar el aspecto **en las vías públicas** de la Ciudad, así como el deterioro de las zonas ajardinadas y del mobiliario urbano.

CUARTA. - Para cualquier incidencia médica, los ciudadanos podrán ponerse en contacto urgente con cualquier miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o los servicios se Cecopin, Protección Civil o AEA.


QUINTA. - Queda habilitada la Policía Local para cursar las denuncias pertinentes por las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este bando y demás legislación aplicable, así como para el precinto de los kioscos, autobares, bares, restaurantes o cualquier otro establecimiento fijo o móvil, en caso de infracción de lo establecido en el pliego de condiciones y llevar a cabo **los controles de tráfico, alcoholemia y seguridad**.

SEXTA. - Los actos de las Fiestas de Carnaval se desarrollarán de acuerdo con el programa publicado por el Ayuntamiento, donde además se hace mención a los horarios y recorridos de los mismos. Los bares y restaurantes, deberán retirar las con el fin de favorecer el desarrollo de los actos. Del mismo modo, deberá prevalecer el programa de actos oficial sobre la actividad privada, no pudiendo esta impedir su funcionamiento. Por tanto, las actividades privadas estarán supeditadas a las públicas.

SÉPTIMA. - Es preciso controlar el volumen de la música y los horarios de apertura y cierre, a fin de compaginar el ocio y el esparcimiento con el descanso y la utilización general del dominio público. A tal fin, se estará a lo siguiente:

Música en los kioscos, autobares, bares y restaurantes

- La intensidad del sonido estará controlada por los agentes de la Policía Local a lo largo del día y de la noche y en ningún caso podrá sobrepasar los niveles legalmente exigidos.

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :19/02/2020 07:59:10 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF67F06A24AE9746CCABCE16CB0A5FAD6D12AD7E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001581
<p>Firmantes: JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente 18-02-2020 14:02</p>		

- Las conexiones de todo tipo de música se harán a partir de las 20:00 horas, dejando de funcionar desde el momento en que se den por finalizadas las verbenas a celebrar en los diferentes escenarios ubicados en distintos puntos del municipio. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se reserva el derecho a modificar los horarios de inicio de las diferentes actuaciones contempladas en el programa de actos oficial, debido a causas meteorológicas o de cualquier otra índole ajenas a la voluntad del Ayuntamiento. Los kioscos, autobares, restaurantes y bares podrán permanecer abiertos, no haciéndose responsable este Ayuntamiento de los daños personales y/o materiales, así como de los perjuicios económicos que puedan sufrir los comercios, derivados de los cambios horarios o suspensión de los eventos.
- **El lunes de Indianos**, la música en kioscos, autobares, restaurantes y bares, será obligatoriamente, música tradicional cubana, al menos hasta las 21:00 horas. y no podrá en ningún caso, obstaculizar el buen desarrollo de las actividades programadas para tal día. En caso de concederse autorización para la instalación de equipos de sonido o actuaciones musicales, en zonas anexas a los diferentes recintos, éstas comenzarán una vez concluyan las contempladas en el programa oficial.

Horarios de explotación de kioscos y autobares

- Los kioscos y autobares podrán ejercer su actividad a partir de las 18:00 horas y hasta una hora después de que se den por finalizados los actos oficiales del Recinto Central del Carnaval. En caso de que el kiosco o autobar permanezca abierto una vez finalizadas las verbenas, no podrán tener conectada ningún tipo de música.
- **El Lunes de Indianos**, los adjudicatarios de los kioscos y autobares podrán ejercer su actividad a partir de las 11:00 horas, hasta que comiencen las actividades en el Recinto Central del Carnaval (pruebas de sonido y actuaciones).

Horarios de explotación de bares y restaurantes

El horario de los bares y restaurantes durante las Fiestas de Carnaval, será el siguiente:

- Del viernes 21 al sábado 22 de febrero: Hora de cierre 05:30 y desalojo total a las 06:00 horas.
- Del sábado 22 al domingo 23 de febrero: Hora de cierre 05:30 horas y desalojo total a las 06:00 horas.
- Del domingo 23 al lunes 24 de febrero: Hora de cierre 02:00 horas y desalojo total a las 02.30 horas.
- Del lunes 24 al martes 25 de febrero: Hora de cierre 05:00 horas y desalojo total a las 05:30 horas.
- Del viernes 28 al sábado 29 de febrero: Hora de cierre 05:30 horas y desalojo total a las 06:00 horas.
- Del sábado 29 de febrero al domingo 1de marzo: Hora de cierre 05:30 horas y desalojo total a las 06:00 horas.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :19/02/2020 07:59:10</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FF67F06A24AE9746CCABCE16CB0A5FAD6D12AD7E en la siguiente dirección http://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020001581</p>
<p>Firmantes: JUAN JOSE CABRERA (R: P3803700H) Alcalde-Presidente 18-02-2020 14:02</p>		

- El resto de los días no indicados anteriormente y comprendidos dentro de las Fiestas de Carnaval, hasta el día 1 de marzo inclusive, el horario de cierre será el habitual, es decir, cierre a las 02:00 y desalojo total a las 02:30 horas.

Se recuerda que el incumplimiento de cierre de los establecimientos viene tipificado como infracción grave en la Ley 7/2011 de Actividades Clasificadas y lleva aparejadas sanciones de hasta quin mil euros (15.000 €).

Asimismo, se recuerda a los titulares de los establecimientos que las **tareas de avituallamiento de los bares y kioscos el lunes de Indianos** deberá realizarse antes de las 7:00h, pues a partir de ese momento la regulación del tráfico establecida para ese día impedirá el acceso de vehículos a la zona.

OCTAVA. - Sin perjuicio de la competencia de las autoridades judiciales, cuando los hechos pueden ser constitutivos de delito o falta penal, esta Alcaldía será competente para sancionar las infracciones contra lo dispuesto en este Bando, con las cuantías previstas en la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de febrero de 2020.

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :19/02/2020 07:59:10
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
 FF67F06A24AE9746CCABCE16CB0A5FAD6D12AD7E en la siguiente dirección <http://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede
 Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de
 Documento Electrónico
 2020001581